



VERBAL

RADICADO: 08001405300320230040400

DEMANDANTE: CRISTIAN CASTRO HERNANDEZ

DEMANDADO: ELISEO RUEDA VECINO, NEBIS PATRICIA PINTO GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda *Verbal*, presentada por CRISTIAN CASTRO HERNANDEZ, en contra de ELISEO RUEDA VECINO, NEBIS PATRICIA PINTO GONZALEZ, a la cual, no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la Providencia calendada 24 de julio de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, dieciséis (16) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL

RADICADO: 08001405300320230040400

DEMANDANTE: CRISTIAN CASTRO HERNANDEZ

DEMANDADO: ELISEO RUEDA VECINO, NEBIS PATRICIA PINTO GONZALEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 24 de julio de 2023, razón por la cual, resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., que al respecto señala:

“(…) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano (…)”

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la presente demanda *Verbal*, presentada por CRISTIAN CASTRO HERNANDEZ, en contra de ELISEO RUEDA VECINO, NEBIS PATRICIA PINTO GONZALEZ, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83719ff3b07dfe383cdfd4b50ffe4cbc0c47330c3a5221ddc596e1f829778d6d**

Documento generado en 16/08/2023 03:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>